

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA (Cúnd.)
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo especial para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S. A. Nit 860.007.335-4 en contra de ANGELICA NAFFAH RAMOS c.c. 52.209.434.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C, con domicilio laboral en la Carrera 7 No 77-65 de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., Nit 860.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de extranjería N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.854.516 de Paipa, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 45.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en contra de ANGELICA NAFFAH RAMOS c.c. 52.209.434 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, con base en el(los) pagaré (s) No.(s) 199200749896, 5406954627208934 y 4570214276395265 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 10836 del 11 de octubre de 2014 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,


FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
C.C. 23.854.516 de Paipa
T.P. 45.894 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PENALOZA
CC. 79.962.158 Bogotá.

Identificado con C.C. _____
y Tarjeta Profesional No. T.P. 138814 J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE _____

Fecha: _____
Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN MORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Ninhia E. Zamora

06 ABR 2018



Resolución
No. 1182, 07 FEB 2018

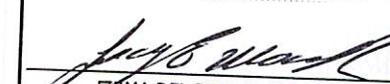
**NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA**

PRESENTACION PERSONAL

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
Se presenta personalmente:
VILLAMIL RODRIGUEZ FANNY ESTHER
quien se identifica con:
CC. No. 23.854.516 de PAIPA
y T. P. No.: **45.894** del C.S.J.
Zipaquirá, **09/04/2018 08:59 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza la anterior presentación personal por reunir los requisitos legales.





Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

